



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Aprueba pago por legítimo abono - Dra. Graciela Ochonga.

VISTO:

Que por EX-2023-00417196-UNC-ME#FO, se tramita el pago de honorarios a la docente dictante en la Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máxilo-Facial; y

CONSIDERANDO:

Que los días 10 de marzo y 14 de abril de 2023, y con una duración de 4 horas fueron dictados los Teóricos: "Fisurados Estudios y Prevención" y "Maloclusiones Asociadas a Fisuras Labioalvéolopalatina";

Que para el dictado del misma, se convocó a la Dra. Graciela Esther Ochonga por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suspensión de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono

los servicios prestados por la Dra. GRACIELA ESTHER OCHONGA, CUIL 27-13219810-7, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º por el dictado de los teóricos: “Fisurados Estudios y Prevención” y “Maloclusiones Asociadas a Fisuras Labioalvéolopalatina”, con una duración de 4 h, a cursantes de la Carrera de Especialización de Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máximo-Facial, los días 10 de marzo y 14 de abril de 2023, correspondiéndole la suma de \$14.000 (pesos catorce mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Máximo-Facial, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.